



SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
SEGUNDO PERIODO

COMISION DE
INDUSTRIA Y ENERGIA

DISTRIBUIDO Nº769 DE 1996

MAYO DE 1996

SIN CORREGIR
POR LOS ORADORES

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

Documento aportado por la Cámara de Industrias del Uruguay

Versión taquigráfica de la sesión
del día 14 de mayo de 1996

A S I S T E N C I A

Preside	:	Senador Nicolás Storace
Miembros	:	Senadores Marina Arismendi, Jorge Batlle, Sergio Chiesa, Dante Irurtia y Américo Ricaldoni
Secretario	:	Walter Alex Cofone
Ayudante de Comisión	:	Lorenzo A. Saavedra
Invitados especiales	:	Autoridades de la Cámara de Industrias del Uruguay, señores Mario Tarabal (Directivo de la misma y Presidente de la Comisión de Comercio Exterior); Luis Panasco (Directivo de la misma y Presidente de la Comisión de Relacionamiento con el Poder Legislativo); contador Alberto Boix (Directivo y Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos); Nelson Penino (Secretario de la Cámara de Industrias del Uruguay); doctor Carlos Maeso (Secretario Ejecutivo del Directorio de la misma) y Walter Sarubbo Sarubbi (coordinador de Comisiones)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 3 minutos)

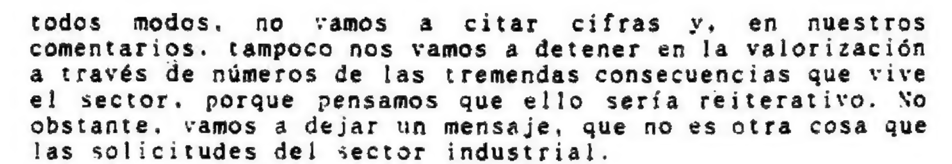
En primer lugar, agradecemos la presencia de integrantes de la Cámara de Industrias del Uruguay y asesores en esta Comisión, que en el día de hoy tiene por objeto tratar un tema que ya ha sido manejado en otras oportunidades con la presencia del señor Ministro de Industria y Energía, contador Slinger, referido a normas vinculadas a la competitividad de los productos nacionales. Concretamente, se trata de normas de protección a la industria nacional que habían sido anunciadas —por lo menos algunas de ellas— por el señor Ministro, tal como ocurrió con un decreto "antidumping" que adopta medidas para neutralizar las prácticas desleales de comercio y que lleva el número 142 del año 1996.

Cabe señalar también que el señor Ministro anunció medidas relativas a los subsidios y a las subvenciones, a través de decretos que iban a tratar estos temas con posterioridad al del "antidumping" que ya fue sancionado por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, sería interesante que en esta sesión —por lo menos es este el parecer de los integrantes de la Comisión— se nos informara sobre qué medidas concretas entienden que correspondería adoptar para la protección de la industria nacional en general, aunque si desean referirse a algún aspecto parcial también podrían hacerlo.

Por otra parte, hay un tema que se ha incorporado en los últimos días, que también es preocupación de esta Comisión. Nos referimos a la anunciada tasa de saneamiento que, en algún aspecto, toca lo que tiene que ver con la actividad industrial del país y, por ese motivo, sería útil que al respecto también se hiciera alguna consideración.

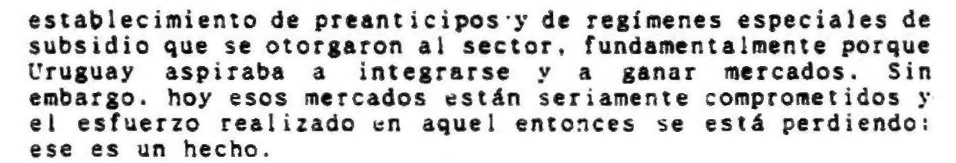
SEÑOR TARABAL.- Agradecemos esta oportunidad porque pensamos que estamos sentados en la misma mesa, que no es otra que la del sector industrial del Uruguay, gravemente afectado, tremendamente convulsionado y, sin ninguna duda, en vías de continuar en una corriente de actividades descendentes. De


todos modos, no vamos a citar cifras y, en nuestros comentarios, tampoco nos vamos a detener en la valorización a través de números de las tremendas consecuencias que vive el sector, porque pensamos que ello sería reiterativo. No obstante, vamos a dejar un mensaje, que no es otra cosa que las solicitudes del sector industrial.

Pido a los señores Senadores que me disculpen porque quizás vamos a ser un poco más extensos, pero lo hacemos porque creemos que el tema tiene tanta gravitación en el contexto nacional que amerita insumir un poco más de tiempo, a pesar de que nos consta que la tarea de los señores Legisladores les lleva muchas horas.

Concretamente, las solicitudes del sector industrial apuntan a lo siguiente. La Cámara de Industrias ha expresado sus planteos en reiteradas oportunidades, ante la opinión pública y las autoridades gubernamentales. En cada ocasión ha puesto de manifiesto su preocupación por la grave situación que atraviesa la industria y ha hecho sugerencias para atenuar la seriedad de la crisis. Todos los planteos han sido formulados desde la óptica del incremento de la competitividad del sector industrial.

En materia de política cambiaria no es posible ignorar que la industria ha estado sometida a condiciones sumamente adversas. Es un hecho cierto que en el terreno cambiario la industria ha perdido competitividad en los últimos siete años ante mercados concretos como Estados Unidos, países de la Unión Europea y Japón. En cuanto a la región, en años recientes Uruguay mantuvo una posición favorable, principalmente por la situación de Brasil —y queremos ser francos en confesarlo— que desde mediados de 1994 comenzó a aplicar el Plan Real. Esta pérdida de competitividad cambiaria se ha ido reflejando en una creciente concentración de las exportaciones en el mercado regional y en una pérdida relativa de posición en los otros mercados, particularmente en Estados Unidos y Europa. Al respecto, no debería ignorarse que la conquista de esos mercados significó un gran esfuerzo realizado por el Estado durante muchos años. Quienes recuerdan los últimos quince años de historia industrial de este país saben del esfuerzo que se hizo mediante el


establecimiento de preanticipos y de regímenes especiales de subsidio que se otorgaron al sector, fundamentalmente porque Uruguay aspiraba a integrarse y a ganar mercados. Sin embargo, hoy esos mercados están seriamente comprometidos y el esfuerzo realizado en aquel entonces se está perdiendo: ese es un hecho.

La pérdida de competitividad cambiaria se deja sentir también en el mercado interno. Hasta la fecha, esa pérdida nos afectaba en el exterior, pero hoy nos afecta en nuestra propia casa. Uruguay practica desde el año 1988 y, más particularmente, desde 1990, una política de apertura importadora unilateral con el mundo y concertada con los socios del MERCOSUR, al tiempo que ha rezagado el tipo de cambio real.

Esto se ha puesto de manifiesto en diversos documentos de la Cámara de Industrias del Uruguay, y significa una doble desprotección para el sector industrial que desestimula la producción nacional. En efecto, bien puede ser que los bienes que fabrica una industria nacional sean desplazados del mercado interno por razones cambiarias y con independencia de la eficiencia y de la calidad. Estos son factores que, como es de público conocimiento, los industriales —por razones de competitividad, para participar más en los mercados del exterior— hemos mejorado sustancial y radicalmente, política que se profundiza día a día.

Como es sabido, desde setiembre de 1995, el IPC y el deslizamiento del tipo de cambio tienden a moverse sin brecha. No obstante, es de notar que la pérdida de competitividad cambiaria se ha venido acumulando desde hace varios años. Si se toma el año 1988 como punto de partida para el análisis, es posible concluir que la inflación en dólares alcanzaba, en marzo de 1996, 145,3%. Descontada la inflación internacional, la uruguaya en dólares para el mismo período se ubica en 123,5%. Sobra decir, pues, que aun cuando la brecha mensual tiende a desaparecer, como lo ha hecho notar en reiteradas oportunidades el Poder Ejecutivo, desde setiembre del año pasado a la fecha, la pérdida acumulada de competitividad cambiaria sigue creando serias dificultades —que no han sido subsanadas— al sector industrial, tanto

en el mercado internacional como en el interno.

Es en este contexto notoriamente adverso a la producción industrial que la Cámara de Industrias del Uruguay ha formulado diversos planteos, y su propósito no ha sido, en ningún caso, que la industria obtenga condiciones excepcionales para producir, sino tan sólo que se le brinden las mismas oportunidades de que disponen los productores extranjeros, sea cuando compiten con nuestra producción en el mercado local como cuando lo hacen en el plano internacional. En tal sentido, muchas de las medidas que ha solicitado la Cámara de Industrias del Uruguay en los últimos años no tienen otro propósito que el de compensar parcialmente la pérdida de competitividad a que ya hemos hecho referencia.

Esta percepción de lo que le ha ocurrido a la industria ha sido compartida en diversos documentos de elaboración reciente por técnicos de diversas agrupaciones políticas. Por ejemplo, en un documento previo a las elecciones nacionales de 1994 se dice: "La evolución negativa de la industria en los últimos cuatro años está ligada a sus dificultades para competir, motivada fundamentalmente por el incremento de sus costos medidos en dólares. En circunstancias en que el Gobierno mantuvo la política de apertura externa, acelerada por la vigencia de las desgravaciones arancelarias previstas en el Tratado de Asunción, la alta inflación en dólares provocada por la inconsistencia de las políticas macroeconómicas ha colocado al sector privado frente a obstáculos insuperables. Se ha producido el cierre de muchas empresas y la contracción de la ocupación de las que permanecen. A ello se agregan serios temores sobre su continuidad futura." Este es un párrafo que aparece en la página 121 del documento llamado "El Uruguay entre Todos", del Programa 2000 del Foro Batllista.

Asimismo, pensamos que el desarrollo industrial requiere de una adecuada política sectorial. Esto quiere decir que sin política industrial, la industria no tiene perspectivas. Por tal razón, un primer reclamo general que ha hecho la Cámara de Industrias del Uruguay refiere a la necesidad de una política industrial que tenga, en primer lugar, coherencia

interna entre los diversos instrumentos y, por último, continuidad en el tiempo. Esta última, agrego, está contemplada en la Constitución de la República. Es de notar que la coherencia y la continuidad son imprescindibles para incrementar la inversión industrial y las exportaciones manufactureras, incorporar en esas exportaciones creciente valor agregado y, también, para fortalecer con potencialidad a los sectores que están sometidos a fuerte competencia en el mercado nacional e internacional.

La política industrial a la cual nos hemos referido reiteradamente es imprescindible para que el país retome con fuerza el proyecto de exportación manufacturera. En tal sentido, no se debe ignorar que un cambio sustancial que el país debe procesar cuanto antes, se relaciona con la flexibilización. Tal como se produce hoy en el mundo y como están obligadas a competir las empresas uruguayas, el destino de un proyecto exportador manufacturero requiere de la flexibilización laboral.

En materia de política impositiva, son varias las inquietudes de la Cámara de Industrias del Uruguay.

En primer lugar, entendemos que el impuesto a los activos, tal como existe en la actualidad, debería ser en verdad un impuesto al patrimonio, y ciertas deducciones en materia de pasivos tendrían que ser admitidas por la Dirección General Impositiva. Estamos hablando de deducción de las deudas por importación de materias primas, de bienes intermedios y de bienes de capital para uso exclusivo de la industria. Creemos que en el caso de las materias primas podría tomarse el promedio mensual de los pasivos, para evitar abusos y prácticas indebidas. También sugerimos la exoneración del impuesto por un período de cinco años a los proyectos declarados de interés nacional.

Es de notar que en la Ley de Presupuesto se incluyó una rebaja de la tasa del Impuesto al Patrimonio del 2% al 1,5%. Al mismo tiempo, no puede ignorarse que las sociedades anónimas de acciones nominativas son ahora sujeto pasivo del Impuesto. Acoto que si bien se ha producido una rebaja de ese tributo, no ocurre eso en todos los casos.

Con respecto al IRIC, la Cámara de Industrias del Uruguay considera que deben diferenciarse las utilidades distribuidas de las utilidades reinvertidas. En la actualidad, ambas están gravadas con un 30%. Esta tasa podría mantenerse para el caso en que la empresa decida redistribuir utilidades, pero debería reducirse sustancialmente o eliminarse —como ocurre en otros países— para aquellas utilidades destinadas a la reinversión, cuando se disponga de prueba fehaciente de que las inversiones se están llevando a cabo.

Pensamos que el incremento del IMABA dispuesto en la última Ley de Presupuesto para los créditos de mediano y largo plazo es una medida que atenta contra la inversión realizada y las futuras. La reglamentación de dicho impuesto, si bien no mantiene en todos los casos una tasa del 2%, como estaba contemplado inicialmente, significa un importante incremento que resulta perjudicial para el sector industrial. Tal como se indica en el Decreto del 4/3/96 los préstamos otorgados a plazos mayores a cinco años pagarán 0.8% para el período comprendido entre el 1/2/96 y el 31/1/97; 1.5% para el período que abarca del 1/2/97 al 31/1/98 y 2% para los períodos posteriores. Asimismo, para los préstamos a tres y cinco años la tasa se eleva a 1% para el período comprendido entre el 1/2/96 y el 31/1/97, 1.5% para el período que va desde el 1/2/97 al 31/3/98 y 2% de ahí en adelante. Tal disposición significa un encarecimiento sustancial del crédito ya contratado, costo no previsto en el proyecto inicial de inversión y una modificación unilateral de las reglas de juego. En cuanto a los nuevos créditos no hay necesidad de decir que la tasa fijada por el Poder Ejecutivo tiene un inmediato efecto de encarecimiento.

d) En lo que se refiere al IVA de los bienes de capital, la Cámara de Industrias del Uruguay considera que es inconveniente que se disponga el cobro y la posterior devolución, pues entraña una seria dificultad para obtener el financiamiento del impuesto y eleva los costos financieros. Lo pertinente es que dicho impuesto quede en suspenso. A propósito, quiero señalar que cuando tenemos que hacer una inversión de U$S 2:000.000 —como ha debido hacerlo mi empresa hace unos pocos meses—, resulta tremendamente

difícil conseguir esa cantidad a un mediano plazo: mucho más lo es, luego de otorgado el préstamo específico para la inversión industrial, obtener los fondos necesarios para pagar U$S 460.000 de IVA a la espera de ser recuperados con posterioridad. Las líneas de crédito para financiación de impuestos no existen en este país y los industriales no tienen los recursos propios para hacerlos efectivos.

e) Debe contemplarse también la devolución del IVA a las exportaciones indirectas, a los efectos de equiparar el tratamiento dado a los insumos nacionales con los importados.

f) En los proyectos de interés turístico, pretendemos —y lo decimos con total sinceridad— que se equipare el tratamiento que se da a los insumos nacionales con el que se otorga a los de origen importado. Entendemos que esta es una aspiración por demás lógica, a fin de poder competir con los productos nacionales en el desarrollo de los complejos turísticos que se están gestando al amparo de protecciones especiales.

Uruguay debe revisar cuanto antes los distintos gravámenes que hemos mencionado. De esa forma podremos contribuir a la producción y a la inversión en el sector industrial.

IV. En materia de costos del Estado, la Cámara de Industrias del Uruguay quiere manifestar nuevamente varias preocupaciones:

a) Con respecto al Puerto de Montevideo rigen nuevas tarifas desde fines de 1993. Los estudios y estimaciones hechos por la Cámara de Industrias del Uruguay indican que, en promedio, la actual tarifa portuaria es, para la industria, 19.2% más cara que la anterior. Por cierto, son los servicios prestados por las empresas privadas los que más contribuyen al incremento. No obstante, debemos precisar que también la tarifa de la Administración Nacional de Puertos —luego de realizados los estudios correspondientes— ha subido, sin justificación, un 8.7% en promedio.

b) Es ampliamente sabido que Argentina y Brasil

subsidian la electricidad para los grandes consumidores. En el caso argentino el Decreto 2113/92 establece el precio del kilovatio en 0.01735 y 0.02726 centavos de dólar. Es de hacer notar que la política argentina ha sido persistente en este terreno: desde el 1º de agosto de 1995, las tarifas eléctricas se rebajaron adicionalmente, en promedio, entre 2.5% y 4% para el sector industrial. En el caso de Brasil la portaría Nº 1063/93 establece el precio del kilovatio en 0.02 centavos de dólar. En ambos casos, las facturas de grandes consumidores argentinos y brasileños confirman los precios mencionados. En tanto, el gran consumidor uruguayo, que no se beneficia con ningún subsidio, paga entre 0.05 y 0.07 centavos de dólar. Reitero que estamos hablando de los grandes consumidores del grupo industrial, que son los menos dentro del contexto de los sectores e industriales involucrados. La mayoría de las industrias pagan tarifas bastante superiores.

En materia de combustible, como es sabido, las empresas argentinas utilizan predominantemente el gas natural cuyo precio, para idéntica equivalencia calórica con el fuel oil, ha sido tradicionalmente más barato —aproximadamente un 24% inferior— que en Uruguay. En cuanto a Brasil, las cifras anteriores a la vigencia del Plan Cruzado indicaban también un precio para el fuel oil inferior al de Uruguay, aunque existe la posibilidad de que esto se haya modificado a partir de fines de 1994.

c) Desde el año 1994, Argentina aplica diversas medidas que inciden en la baja sobre el aporte patronal a la Seguridad Social. A pesar de las serias dificultades fiscales que atraviesa ese país, a partir del 1º de setiembre de 1995 todas las empresas argentinas —industriales, agropecuarias y de servicios— se están beneficiando con una reducción en los aportes patronales de entre un 30% y un 80%, porcentaje que varía según el lugar geográfico en que radique la planta industrial.

La Cámara de Industrias del Uruguay estima que la reducción en seis puntos del aporte patronal dispuesta para la industria es una medida importante, que contribuye parcialmente a aminorar costos aunque, naturalmente, por los

valores manejados. resulta de menor incidencia que la aplicada en Argentina.

V. En materia de política comercial y prácticas desleales de comercio, decimos lo siguiente.

a) En opinión de la Cámara de Industrias el Uruguay no puede continuar ignorando las prácticas desleales de comercio de terceros países. Un informe reciente del Fondo Monetario Internacional —"International Trade Policies. Antidumping: Solution or Problem in the 1990's"—, señala que en el caso de Estados Unidos, las medidas de fuerza antidumping se incrementaron significativamente desde 1983: de 52 reportadas en dicho año a 279 para fines de junio de 1993. Asimismo, el informe dice que los países en desarrollo y otros que no han sido tradicionales usuarios de las medidas antidumping han comenzado a tomar un interés creciente en la aplicación de dichas medidas formales. Por ejemplo, México tuvo un total de 62 iniciativas antidumping desde mediados de 1990 hasta mediados de 1993; India y Corea tuvieron 8 y 9 iniciativas, respectivamente. Estas cifras son indicativas de la tendencia hacia la proliferación de medidas formales antidumping en un número creciente de países.

Esta tendencia, en opinión de la Cámara de Industrias del Uruguay, refleja la realidad del mundo de hoy. Los países han reducido sus aranceles, pero se mantienen celosos ante la eventualidad de que un tercero introduzca en su propio mercado bienes por debajo del "precio normal". La ausencia de reacción, tal como ocurre en Uruguay, ante las prácticas desleales de terceros, significa admitir una agresión sistemática y extremadamente perjudicial para la producción nacional.

b) La Cámara de Industrias del Uruguay considera que el tamaño del mercado es un elemento sumamente relevante a la hora de fijar las pautas para combatir las prácticas desleales de terceros. En tal sentido, no puede ignorarse que en un mercado pequeño como el de Uruguay, pequeñas partidas de importación pueden tener en plazo breve un efecto grave sobre la producción nacional. Esto obliga, por lo tanto, en una economía pequeña, a disponer de mecanismos ágiles y

eficaces contra las prácticas desleales de terceros.

c) El decreto referido a prácticas desleales y aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de abril de 1996, no satisface las aspiraciones de la Cámara, pues se ha limitado a internalizar las normas aprobadas en la Ronda Uruguay del GATT. Se trata, por consiguiente, de una normativa genérica que, al igual que el decreto ley del 1º de junio de 1980, que internalizó las normas del GATT de la época, será de difícil o nula aplicación práctica. Como es bien sabido, con posterioridad al decreto ley de 1980, Uruguay debió aprobar dos decretos; uno en 1983 y otro en 1993 para complementar dicha ley y disponer de efectivos instrumentos contra las prácticas desleales. El decreto reciente del 18 de abril de 1996, nos retrotrae a la situación de 1980 y, en tal sentido, coloca al Uruguay en una situación de mayor indefensión, con respecto a las prácticas desleales, de la que existía en años anteriores.

d) El Uruguay debe hacer valer su condición de país de menor desarrollo relativo en los acuerdos del GATT. Al respecto, el artículo 2º de la Ley Nº 16.671, del 13 de diciembre de 1994, que internalizó el Tratado, prevé la posibilidad de que Uruguay aplique reservas y salvaguardias en defensa de su producción nacional.

SEÑOR BOIX.- Queremos recordar lo que se resolvió en una Comisión de este Poder Legislativo, referente a los acuerdos, así como a la Ley Nº 16.671 en la que se agregó, para la ratificación de los Tratados de la Ronda Uruguay, un famoso artículo 2º, por el cual peleó mucho la Cámara de Industrias y de cuya importancia se dieron cuenta algunos Senadores aquí presentes, que participaron de esa Comisión. A continuación, me voy a permitir leer ese artículo 2º, que fue muy elaborado y que requirió casi de cuatro sesiones de la Comisión, a fin de atender las inquietudes de la Cámara de Industrias. El mismo dice: "Encomiéndase al Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, a través de los mecanismos previstos en el Acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales: 1) Hacer uso de todos los derechos, facultades y posibilidades en materia de reservas, salvaguardias y otras disposiciones establecidas

en dicha Acta, considerando especialmente las que figuran en los artículos 13 y 20 del anexo III, relativo a la aplicación del artículo 7º del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros de Comercio de 1994, la salvaguardia comprendida en el artículo 6º del Acuerdo sobre Textiles y Vestidos y el trato especial y diferenciado previsto en el artículo 27, parte VIII, del Acuerdo, Subvenciones y Medidas Compensatorias; 2) Formular las declaraciones para salvaguardar el interés nacional, ratificando la condición de Uruguay como país en desarrollo".

La Cámara de Industrias entiende que al Poder Ejecutivo se le encomendó, por parte del Poder Legislativo, tomar todas estas medidas. Nosotros entendemos, por las razones que más tarde expondremos en esta reunión, que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con lo que se le solicitó. Dicho Poder tendría que haber hecho las salvaguardias —supongo que las habrá hecho en forma correcta—, pero las mismas no han sido recogidas en el decreto.

Tengo aquí el Tratado. Por el mismo, el Uruguay, hoy, puede poner precios mínimos a las importaciones, ya que dicho Tratado se lo permite. Asimismo, puede establecer determinados mecanismos, tal como lo está haciendo Brasil en materia textil. El Tratado consta de casi 460 hojas y muchas de sus cláusulas defienden al país hermano, como país de menor desarrollo, permitiéndole poner un precio mínimo a los textiles. Entonces, me pregunto por qué, si esos países mucho más grandes que Uruguay pueden utilizar este Tratado para poner precios mínimos y proteger una industria textil que es cincuenta o cien veces más grande que la nuestra, nosotros no podemos instrumentar absolutamente nada para defender nuestra industria y tenemos una apertura total, diría suicida, como consecuencia de la cual cada vez hay menos puestos de trabajo y menos horas de labor. Reitero que no entiendo el hecho de que esos países grandes, también subdesarrollados, puedan aplicar el Tratado y Uruguay, a través de los Ministerios correspondientes y dentro de un equilibrio justo y de la política cambiaria que debe existir, no aplique las normas a las que el mismo le autoriza. No entiendo por qué el Poder Ejecutivo no pone en práctica lo que tiene derecho por ley y por lo que le encomendó el Poder

Legislativo. Es la misma pregunta que se hace la Cámara de Industrias y que aún no ha tenido respuesta. Hoy hay 130 artículos en un decreto complejo, difícil. Cuando lleguemos a probar el daño causado, la industria habrá desaparecido, porque para ello basta con que entren tres contenedores de ropa. Seguramente, esos tres contenedores serán el sobrante de la producción de temporada de una pequeña fábrica brasileña. Tenemos que tomar conciencia de la dimensión de nuestro país y del daño que se nos puede hacer con los sobrantes de temporada de cualquier industria de Brasil. Taiwan o Indonesia. Nuestra situación es muy grave porque. reitero. pequeñas producciones de esos grandes países pueden llegar a hacer un enorme destrozo en nuestra economía. liquidando la industria instalada. Debo decir que países grandes como México, hace años aplican estas prácticas de salvaguardia; Brasil lo hace a diario. Tiene derecho a ello, incluso, por este Tratado. Es una inquietud de la Cámara el saber por qué Uruguay no hace lo mismo. Al respecto, queremos un marco firme. de futuro, para poder seguir adelante.

SEÑOR TARABAL.- Queremos decir claramente que la ley antidumping, recientemente creada, para nosotros no tiene aplicación real, porque sabemos, positivamente, que históricamente se han dado casos similares. Decíamos que el régimen normativo debe operar sobre la base de la presunción de la práctica desleal y no de la prueba fehaciente de la misma. Sin embargo, así funcionó durante años en este país. Ustedes recordarán que mientras existieron las protecciones antidumping, los decretos decían siempre "por presunción seria". Pero, es muy difícil probar el "dumping". Nuestra empresa tiene filiales en Brasil, así como en Uruguay. Sabemos cómo intervenimos en el mercado uruguayo porque, como Director de la empresa, tengo acceso a toda la información referente al tema. Existe un dumping probado desde el momento de la plantación, hasta el de la generación de los envases de cartón. Sin embargo, es bastante difícil probarlo y para quienes no están dentro de la empresa, es casi imposible.

Entonces, la Cámara dice que el régimen normativo debe operar sobre la base de la presunción de la práctica desleal y no de la prueba fehaciente de la misma. La práctica desleal (tanto dumping como subsidio) es extremadamente difícil de

probar y, en caso de que se logre, insume mucho tiempo. Debe existir presunción de práctica desleal cuando el precio de exportación es inferior al precio interno en el país de origen o está notoriamente distanciado de los precios internacionales que corresponden a productos idénticos o similares.

Ante la presunción de práctica desleal, corresponde al importador colaborar en la demostración de que no hay tal práctica. Por consiguiente, la información necesaria para producir la prueba debe correr por cuenta de quien importa el producto.

Nosotros debemos salir a buscar pruebas para demostrar la existencia, pero las que obtenemos generalmente son débiles o refutables. Cuando deseamos demostrar la presunción, debe ser el importador quien pruebe que no existe "dumping" de precios.

"3. Toda vez que se demuestre que el precio de exportación de un producto es inferior al precio en el mercado de origen o está claramente distanciado del precio internacional habrá presunción demostrada de práctica desleal y, en ese caso, estará configurado el daño ante denuncia de parte".

Deseo agregar, como comentario, que debemos tener en cuenta lo nefasto que puede resultar el régimen cuando no se cuenta con una protección "anti-dumping" clara y establecida para cada uno de los rubros industriales de los diferentes sectores.

Con respecto a nuestro tema específico, vasta con que coticemos desde Brasil embalajes con precios inferiores, aunque no se materialice la importación, para que el mercado interno se vea afectado a una baja de precios que le resta competitividad al industrial y, fundamentalmente, utilidades en la negociación dentro del propio mercado. Esto significa que nos obligan a la baja, cotizando con precios de "dumping", aun sin que se materialice la propia exportación.

Sumado a todo esto, ocurre a veces que los productos que

vienen del exterior con precios de "dumping", son protegidos por una serie de medidas como la admisión temporaria. Quiere decir que también debería contemplarse la protección cuando las importaciones se realizan bajo esas normativas.

"4. Ante presunción demostrada de práctica desleal el Poder Ejecutivo debe aplicar recargos específicos en plazos breves y con carácter provisorio. Esto quiere decir que toda vez que una mercancía se exporte a precio inferior al de su mercado interno o diferente a los precios internacionales, y que eso esté demostrado, el recargo específico provisorio debe aplicarse de inmediato ante denuncias de parte.

Sólo se podrá iniciar la etapa de investigación acerca de la práctica desleal, con la carga de la prueba por cuenta del importador, cuando se hayan fijado los recargos específicos provisorios. No debe iniciarse la investigación en caso contrario".

Lo que vamos a decir a continuación es sumamente importante: "El recargo específico definitivo, en el caso que proceda, debe mantenerse en aplicación hasta tanto se demuestre —de oficio o a instancia de parte— que la situación se ha modificado. El recargo podrá aplicarse con efecto retroactivo hasta 90 días antes de presentada la denuncia, o para denuncias pendientes de cumplido de importación".

Debemos tener en cuenta —la propia experiencia lo demuestra a través de los registros del Banco de la República— que cuando un precio de referencia aplicado a la importación de mercaderías con "dumping" caía, en tanto se elaboraba el nuevo decreto que iba a amparar a los artículos, los importadores presentaban brutales denuncias. Muchas veces se trataba de insumos, utilizados a lo largo de meses o años de consumo, que estaban amparados por la normativa anterior, y cuando surgía el nuevo decreto a ser reimplantado, ya se había obtenido la autorización para consumir desde el exterior la mercadería con "dumping" por un largo período de tiempo, complicando de esta manera la existencia y producción de los industriales uruguayos.

"VI. En materia de estímulos a la exportación, la Cámara ha hecho en varias oportunidades diversos planteos que no se han visto aún plasmados en la normativa nacional.

a) En cuanto a la política comercial no es posible ignorar que hay una gran distorsión de los precios relativos y que Uruguay ha adoptado políticas que conducen a una ventaja artificial de los productos importados vis a vis los productos nacionales.

La producción nacional, aun en condiciones de eficiencia igual o superior a la producción extranjera, se encuentra, por la distorsión generada en los precios relativos, en condiciones de no poder competir en su propio mercado.

La Cámara de Industrias del Uruguay ha señalado en reiteradas ocasiones que es preciso introducir una tasa estadística a los bienes de consumo importados extra MERCOSUR. Lo obtenido por dicho gravamen debe aportarse a un fondo de fomento a las exportaciones.

Asimismo, para evitar la subfacturación importadora, es preciso determinar el adelanto del IVA y del IRIC para importaciones de bienes finales de consumo".

SEÑOR BOIX.- Deseo remarcar algo que ha expresado el señor Tarabal y que pretendo no pase inadvertido.

Se decía que para evitar la subfacturación importadora es preciso determinar el adelanto del IVA y del IRIC. Este es un sistema que se utiliza en Argentina. Cuando se importa determinado artículo, se le establece un sobreprecio que se calcula es la ganancia del importador, cobrando en la Aduana el IVA de esa ganancia, así como un adelanto del Impuesto a la Renta por el beneficio que se va a obtener. Por lo tanto, no hay solución más que la de entrar en el circuito formal con ese bien porque, de lo contrario, no podrá descontar lo que abona en la Aduana. Digo esto, porque en la Aduana se exige el pago del IVA por el mayor precio, es decir que si se trae mercadería por $100 y se vende por $140, el impuesto se fijará sobre esta última cifra, teniéndose en cuenta, además, una presunta ganancia que ese bien le va a producir

a la empresa. Sin duda, este es un método que permite obtener por adelantado la recaudación y obliga al individuo a ingresar al circuito formal, venderlo y posteriormente descontar esos importes. Obviamente, este concepto es de suma importancia.-

SEÑOR TARABAL.- "b) El régimen de devolución de impuestos indirectos que rige en el Uruguay tiene varias características que le restan eficacia.

En primer lugar, ha sido aprobado inicialmente por seis meses, posteriormente renovado por otros seis meses y, luego, renovado por el año 1996. Nótese entonces que se trata de plazos exiguos, que impiden una efectiva programación empresarial. Opina la Cámara de Industrias del Uruguay que el régimen de devolución debería establecerse con horizonte de 4 años como mínimo, a los efectos de que los empresarios puedan hacer adecuadamente sus estimaciones.

En segundo lugar, en promedio, la devolución de impuestos indirectos significa un 2,5% de las exportaciones lo cual es claramente insuficiente si se considera que Argentina, para las exportaciones extra MERCOSUR, ha mantenido reintegros —reembolsos— del 10%, 15% y 20% según el producto. Hay que agregar además que el reintegro argentino se aplica dentro del MERCOSUR cuando Uruguay mantiene sus mercancías en régimen de adecuación".

Con respecto a esto, desearía que fijáramos nuestra atención en el hecho de que —pido disculpas por utilizar este ejemplo, pero es el caso de nuestra industria, que conozco como la palma de mi mano— cuando las cajas de cartón llegan a la Argentina, automáticamente dejan de percibir todo lo que sean los incentivos de exportación que tienen los productos argentinos. Si exportan naranja, la caja se vende a U$S 10, pero se les pagarán los incentivos de importación sobre los U$S 8 y no sobre el valor del envase porque, naturalmente, es de origen uruguayo.

Por lo tanto, la caja que se cotiza en dólares, pasa a costar U$S 1,10, U$S 1,15 o U$S 1,20, dependiendo del incentivo de exportación con el que cuenta.



Sin embargo, cuando la situación se da a la inversa, es decir, cuando ellos nos envían las cajas de cartón para citrus uruguayos, debido a que no nos regimos por el decreto de admisión temporaria, no pagan IVA ni IRIC adelantado y, además, se les da el 15% del reintegro a la exportación. Entonces, cabe preguntarse si estas son reglas de competencia para jugar entre países que supuestamente nos llamamos hermanos en los intereses y destinos dentro de la zona denominada MERCOSUR. En mi opinión, creo que lo que sucede no es lo correcto.

"En tercer lugar, se entiende que la devolución del impuesto indirecto es un derecho de las empresas y que se aplica con el propósito de no 'exportar impuestos'. Por tal razón, el régimen debe ser aditivo a otros estímulos sectoriales que puedan corresponder a textiles, automóviles, etc."

SEÑOR BOIX.- Con respecto a lo que mencionaba el señor Tarabal acerca de los envases, deseo señalar que esto que decimos aquí se aplica en todo el MERCOSUR; sin embargo, Uruguay mantiene su mercancía en régimen de adecuación. Nuestro país tiene una lista de protección que se va desgravando poco a poco, pero basta con que tengamos un artículo que todavía se está desgravando dentro de la mecánica del MERCOSUR, para que Argentina le dé un subsidio específico, a fin de compensar esa barrera que puso Uruguay. Debemos recordar que todos estuvimos de acuerdo en proteger determinados artículos y, con esos subsidios se está vulnerando la protección que solicitó Uruguay para cuatro, ocho, diez o doscientos artículos. A pesar de haber estado de acuerdo con esa protección, la vulneran dando al exportador argentino un subsidio adicional para entrar en nuestro país. Por tanto, a la industria ya no le funciona el arancel ni el período de adecuación que debía tener para llegar a obtener una barrera cero, dentro de los años que corresponden según el Tratado. Es una práctica desleal por parte de ellos, ya que emplean todos los mecanismos para que su industria no se vea perjudicada. Sin embargo, perjudican a la industria uruguaya instalada, que había pedido un plazo que es vulnerado por Argentina con un mecanismo de subsidios.

Con esto, he querido demostrar a los señores Senadores todas las artimañas a las que están acudiendo nuestros socios para no dejarnos progresar como industriales.

SEÑOR TARABAL.- En materia de negociación regional, deseo agregar algo a lo que acaba de indicar el contador Boix.

Debemos subrayar que "Es extremadamente importante para Uruguay que el MERCOSUR avance al ritmo impuesto por la voluntad de las cuatro partes, y no quede sujeto a decisiones unilaterales o bilaterales. Desde el punto de vista industrial, el MERCOSUR debe ser instrumento para el desarrollo industrial de los cuatro y no sólo de alguno o algunos de los socios. Las restricciones no arancelarias deben ser erradicadas entre los socios del MERCOSUR". Tenemos que entender que esta es condición "sine qua non" del respeto de los acuerdos firmados. Por encima del daño que a la propia industria le produce, todas las medidas para-arancelarias implican un desconocimiento, una falta de respeto a los acuerdos firmados en su oportunidad. En tal sentido, la demora en la aprobación de guías de importación en Brasil y la obligación del pago al contado, cuando tal vez la condición de negociación y acceso de nuestra mercadería a ese mercado es la financiación, por razones meramente circunstanciales, demuestran claramente —como en este último caso lo demostró el tema textil— que los países integrantes del acuerdo no respetan las cláusulas estipuladas con la misma fidelidad con que lo hace el nuestro.

"La reacción del Gobierno uruguayo en mayo de 1996 ante la reiteración por parte de Brasil de las restricciones crediticias a las importaciones, resulta muy adecuada y a nuestro juicio debe mantenerse con la finalidad de corregir otras medidas que Argentina y Brasil están practicando en forma unilateral y que perjudican a nuestro sector industrial".

SEÑOR BATLLE.- He escuchado atentamente lo que acaba de decir el señor contador Boix con respecto al tema de Brasil. Concretamente, indicó —incluso nos hizo un ademán mostrándonos el Tratado de cuatrocientas páginas— que había disposiciones del acuerdo que autorizaban a Brasil a adoptar

determinadas medidas. Deseo saber si se estaba refiriendo a éstas o a otras.

SEÑOR BOIX.- En el Tratado existen numerosas cláusulas en las que se considera, en especial, a los países en desarrollo. Tanto México como Brasil las han utilizado —no solamente en la Ronda Uruguay, sino también en las anteriores— para poder establecer determinadas medidas transitorias, por ejemplo, cuando tienen crisis de balanza de pago o problemas de pérdida de reservas. Hay distintas cláusulas —por ejemplo, el artículo 6º de la 213— que pueden establecer una cantidad de medidas que los protegen transitoriamente de cualquier tipo de desequilibrio. El Tratado lo prevé expresamente. Si el señor Senador Batlle lo desea, podría indicarle las páginas en las cuales realizamos nuestra fundamentación, por ejemplo, en la 196 y en la 213.

SEÑOR BATLLE.- Aclaro al señor contador Boix que sé leer. En lo que soy analfabeto es en esa contradicción notoria entre lo que usted ha dicho y lo que ha expresado el señor Tarabal. Usted ha señalado que a través de ese Tratado, Brasil puede hacer lo que está haciendo. Sin embargo, el señor Tarabal ha indicado que no lo puede hacer. Es en eso en lo que soy analfabeto.

SEÑOR TARABAL.- Lo que digo, específicamente, es que ellos lo están haciendo; sin ninguna duda, lo están practicando. Lo vemos en las medidas que se adoptan día a día con relación a las importaciones de productos uruguayos, ya sea a Argentina o a Brasil. En realidad, están autorizados.

SEÑOR BATLLE.- Pregunté algo distinto. Sabemos que lo están haciendo. El señor contador Boix ha dicho que están autorizados a hacerlo, pero usted dice que no. Concretamente, deseo saber cuál es la posición de la Cámara respecto a este tema concreto.

Usted ha dicho que el Gobierno hizo bien al protestar. Pero quiero saber si la Cámara entiende que las medidas que adoptó Brasil están autorizadas. Si es así, no podemos protestar.

SEÑOR TARABAL.- La observación del señor Senador es perfecta.

Entendemos que las medidas están autorizadas de acuerdo con la ley del GATT. Entonces, ¿por qué Uruguay no debe aplicarlas? ¿Por qué no lo está haciendo? Si Brasil y Argentina las puede adoptar, ¿cuál es la razón para que nosotros no tomemos medidas similares? ¿Por qué razón, cuando recibimos un castigo para el sector mediante la implementación de esas protecciones para-arancelarias, no adoptamos, a su vez, una medida similar que nos permita salvaguardar los intereses del sector industrial uruguayo?

SEÑOR BATLLE.- Mi grado de analfabetismo es total. El señor contador Boix dice que los brasileños están autorizados a hacer lo que hicieron y usted expresa que nuestro Gobierno hace bien en protestar. ¿Por qué hace bien el Gobierno en protestar, si los brasileños están autorizados a hacerlo? No discuto ni pongo en tela de juicio que nuestro país deba o no hacer lo mismo; eso es harina de otro costal.

Usted dijo recién que Uruguay había hecho bien en protestar. ¿Cómo es posible que Uruguay haya hecho bien en protestar, si el señor contador dice que Brasil hizo bien en adoptar las medidas? ¿Cómo vamos a protestar por algo que Brasil ha hecho bien? Eso es lo que no entiendo.

SEÑORA ARISMENDI.- Si me permiten, deseo hacer la siguiente propuesta. Esto es parte de un debate de la Comisión de Industria y Energía, pero también de la sociedad uruguaya en su conjunto. Estamos analizando los efectos de determinadas políticas. De lo que se trata es de informarnos en detalle acerca de cuál es la posición de la Cámara de Industrias frente a este punto.

Si el resto de la Comisión está de acuerdo, propongo escuchar a los representantes de la dicha Cámara hasta que finalicen sus intervenciones. Tengo la certeza de que luego la Comisión tendrá ocasión de debatir sobre estos temas y cada uno de nosotros podrá exponer sus distintos puntos de vista.

SEÑOR BOIX.- Deseo aclarar que cuando me referí al Tratado,

probablemente, mis palabras fueron un poco más allá de mi intención.

Por ejemplo, en el Tratado se prevé que los países subdesarrollados puedan establecer precios mínimos. No me referí a la medida concreta en cuanto a cortar la financiación a 30 días, sino a la segunda medida que está tomando Brasil en el sentido de fijar precios mínimos para importaciones de textiles. Hay un apartado que dice que los países en desarrollo pueden establecer, sobre la base de precios oficiales, precios mínimos de importación o de exportación y, concretamente, me estaba refiriendo a ese tema. En mi opinión, creo que es correcto decir que Brasil está abusando, digamos, de la situación con Uruguay, al mismo tiempo que utiliza todos los mecanismos pseudo legales o pseudo lindando con los Tratados. Como ustedes recordarán, en estos Tratados ellos establecieron un recargo también a los automotores de un 70% en determinado momento, que estuvo vigente durante casi 6 meses y que luego la OMC les obligó a derogar. Mientras ellos utilizan esos recargos, la industria —pequeña, como la uruguaya— se ve muy perjudicada, porque si ello ocurre durante uno, dos o tres meses, es tremendamente perjudicial para nosotros. Brasil está utilizando todo esto en forma legal o ilegal o emplea determinadas normas en forma ambigua, a los efectos de tener más tiempo. Reitero que estos hechos nos perjudican enormemente.

Debo aclarar que no soy un especialista en tratados internacionales —en ese sentido me declaro un analfabeto—, para poder decir hasta qué punto Brasil está cometiendo una ilegalidad. A mi juicio, nuestro país hace bien en protestar, pero ellos están en el límite de lo que establece el Tratado, en cuanto a lo que se debe o no hacer y por algo es que dan marcha atrás en muchos aspectos; mientras tanto, durante seis o siete meses nuestra industria se ha visto muy perjudicada. Cuando a la incipiente industria automotriz del Uruguay le detienen la guía de importación y le dicen que ahora va a pagar un 70% más, teniendo durante tres o cuatro meses la mercadería en la aduana sin despacharla, se produce prácticamente la ruina de esa industria. En cambio, si esta misma situación debe enfrentarla una multinacional, se

soluciona con una simple negociación en la OMC. Entonces. Brasil utiliza todo lo que tiene dentro del Tratado para estar en el límite y cuando lo traspasa da marcha atrás.

Quería aclarar que no quise, de ningún modo, menoscabar lo que estaba diciendo el contador Tarabal, sino que mi intención era manifestar que Brasil utiliza todos los mecanismos y cuando se pasa de la raya da marcha atrás, sino sigue adelante.

SEÑOR PANASCO.- El señor Presidente fue muy claro porque pidió nuestra opinión sobre dos grandes temas: uno, referente a prácticas desleales y, otro, relacionado con la tasa de saneamiento.

Pido disculpas por no haber tenido una entrevista con el señor Presidente antes de esta reunión, precisamente, para que hubiéramos traído información solamente sobre estos dos temas. Sin embargo, elaboramos un documento extenso con la temática de la industria en general. Evidentemente, ello ha insumido mucho tiempo y somos conscientes de que parte de estos temas conciernen a esta Comisión, pero otros pertenecen a la de Hacienda, a la de Asuntos Internacionales, etcétera. A pesar de ello, creo que esto ha sido saludable porque hemos tenido oportunidad de exponer en la Comisión de Industria, Energía y Minería y, consecuentemente, hemos visto que hay muchísimo trabajo para realizar, a los efectos de crear el marco que debería tener. Digo esto a efectos de clarificar que el señor Presidente fue muy explícito en cuanto que nos solicitó que nuestra exposición fuese sobre dos puntos.

Lamentablemente, desde hace mucho tiempo tenemos los mismos asuntos para resolver —y por ello siempre buscamos los antecedentes de cada punto— y ello, sin duda, debe ser lo que tiene que preocuparnos a todos. Estamos dentro del MERCOSUR —es decir que se trata de un tema regional— y seguimos teniendo una cantidad de aspectos que no son viables en la medida en que Uruguay está en dicho mercado con plenos derechos y deberes. Por ello es que decimos —contestando en forma global— que nuestro país con sus tres socios —aunque Paraguay padece una situación peor que la nuestra—, ha negociado una lista de adecuación y sin embargo Brasil y

Argentina han reconocido que Uruguay no les hace daño. Nosotros tuvimos el PEC y el CAUCE y, en ningún momento, estos dos países tuvieron que plantear un problema con Uruguay, con excepción de un tema puntual. Reitero que está comprobado que, en definitiva, nuestro país no le hace daño a esas economías.

Pero, por el contrario, cuando Brasil y Argentina toman una medida sobre Uruguay, más que el plazo que dura —pueden ser 30, 60 ó 90 días, aunque luego se llega a un arreglo—, lo que importa es el daño que ocasiona frente al mercado internacional y que consideramos muy grave. ¿Qué dirán los europeos frente al MERCOSUR, cuando dentro de este propio mercado, los mismos socios toman medidas contra sí y ante sí? Eso es lo más grave, porque estamos viviendo el momento en que Europa u otros continentes van a decidir si efectúan o no las inversiones y entonces, ¿cuál va a ser su puerta de entrada al MERCOSUR? Si nosotros, debido al tamaño de nuestro país, ya tenemos problemas en cuanto a la oferta que hacemos y a ello le agregamos que tenemos un MERCOSUR cambiante, nos enfrentaremos a una situación sumamente grave. Estamos viviendo esto en la práctica y ojalá que la ley que se está elaborando traiga finalmente inversionistas, porque hasta ahora todos estamos buscando inversionistas de capital de riesgo que no han aparecido.

Con esto no quiero establecer una polémica ni mucho menos, sino que simplemente deseaba puntualizar que el señor Presidente fue muy claro en su solicitud y sin embargo nosotros tocamos todos los temas en general.

Entiendo que es prudente que el contador Tarabal culmine su exposición y luego, si ustedes lo desean, nos podrán consultar sobre el tema del saneamiento, asunto que tenemos interés en analizar.

SEÑOR RICALDONI.- Antes que nada, quiero decir que comparto lo que señaló la señora Senadora Arismendi en cuanto a que, quizás, deberíamos discutir este tema en profundidad dentro de la Comisión. De todas formas, muy brevemente deseo formular dos puntualizaciones.

En primer lugar, entiendo que hay normas del Acuerdo de Marrakech que no son válidas cuando se pretende aplicarlas entre los socios del MERCOSUR. Esto es de acuerdo con disposiciones que están expresas e implícitas, tanto en este Acuerdo que se manejó hace un rato, como también en el Tratado del MERCOSUR en actos posteriores al desarrollo del Tratado de Asunción. Eso es lo que justifica la postura uruguaya —creo que el Parlamento la ha apoyado muy expresamente— a raíz del problema planteado recientemente con la industria textil.

Es cierto que hay normas proteccionistas amparadas en el Tratado del MERCOSUR que no se pueden ejercer entre los propios socios.

También es importante considerar que, en la medida en que nuestros socios desconocen estas obligaciones internacionales que han asumido tanto en el plano mayor con el Tratado de Marrakech, como en el regional con el de Asunción, si esto se reitera, colocarán a Uruguay en una situación insostenible. Me refiero a algo que todos compartimos y que radica en una política destinada a captar inversiones extra-zona, a efectos de que Uruguay sea el país de entrada para muchas inversiones en el MERCOSUR. Entonces, nos preguntamos qué seguridades puede tener un inversor extranjero sobre el MERCOSUR para invertir en Uruguay cuando ve que otros países socios violan sistemáticamente —aunque sea por un corto tiempo el daño se hace igual— las disposiciones del Tratado y sabiendo que si se instalan en Argentina o en Brasil, van a encontrarse con una serie de medidas que no hacen otra cosa que demostrar que todavía falta mucho por andar en cuanto a la voluntad política efectiva de nuestros socios para que el MERCOSUR sea realmente lo que se proyectó desde su inicio.

SEÑOR TARABAL.- A efectos de ilustrar a la Comisión sobre la posición de la Cámara de Industrias, me voy a referir a algunas experiencias prácticas.

En relación con lo que manifestaba el señor Senador Ricaldoni —que es absolutamente cierto y gravitante—, debo señalar que hace cuatro días regresé de una gira que hicimos

con el señor Presidente, de la Cámara de Industrias por Estados Unidos en la que, junto con el World Trade Center y la Oficina de Comercio Exterior, intentamos hacer exposiciones y cambios de ideas con industriales de ese país. Allí tratamos de abrir más el mercado uruguayo hacia la colocación de sus productos y a la recepción del "joint ventures" e instalaciones de industrias y aplicaciones de capitales. En la gran mayoría de los casos escuchamos en forma fehaciente que las consultas que se realizaban eran relativas al peso que tenía Uruguay para ser la puerta de entrada al MERCOSUR desde el punto de vista negociador. Estas preguntas —que se repitieron en varias oportunidades— apuntaban directamente a que en las conversaciones bilaterales entre Argentina y Brasil se podrían establecer —no lo podría afirmar porque no conozco el tema y no participo de él—,convenios que luego se materializan por la vía de la aplicación de medidas combinadas para-arancelarias.Tengo que presumir esta posición, porque esas preguntas no fueron hechas al azar. También nos consultaron de qué manera Uruguay favorecía el ingreso de bienes de capital en relación con el resto de los países del MERCOSUR. Al respecto, debo confesarles que nuestras condiciones no son las mejores; no digo que sean las peores porque no he hecho un análisis concreto del tema, pero me consta —porque tenemos capitales radicados en Argentina desde los meses de diciembre y enero— que somos mudos testigos de lo que realmente ha sucedido con ciertas empresas instaladas en Argentina. Por ejemplo, el gobierno municipal nos dio fábricas que habían caído en su poder por falta de pago de cargas fiscales y otros factores, con la posibilidad de pagarlas a largo plazo —y me estoy refiriendo a la zona de Quilmes— y, por otro lado, no pagamos un solo centavo para la importación de los bienes de capital; y cuando planteamos específicamente el ingreso rápido de equipos fabricados en Brasil para poder comenzar con la industria en forma inmediata, automáticamente nos adjudicaron un régimen de admisión temporaria a regularizar. Entonces, me pregunto si esto es lo mismo que nos pasa en el Uruguay. No voy a mencionar casos de empresas concretas porque desconozco todas las realidades, pero creo que no nos favorece la imagen que ganamos si no consideramos todas estas posibilidades frente a la opinión de quienes están a la expectativa de ingresar

al MERCOSUR por el interés que el propio mercado ofrece.

Creo que es muy importante tener en cuenta varios aspectos. En el tema específico de la legislación anti "dumping" no estamos inventando soluciones, porque la historia de su aplicación en nuestro país ha demostrado que si no se utiliza esta fórmula que propone la Cámara de Industrias —y que no está inventando— no se puede pagar de ninguna manera. No podemos probar con relativa facilidad el "dumping" y seguimos afectados por él.

Esta ley, no hace nada más ni nada menos que prorrogar —como expresamos en el memo que hemos realizado— la existencia de leyes anteriores que fracasaron en su aplicación. Sin ir más lejos, hace poco tiempo, las empresas que nos presentamos a solicitar la protección anti "dumping", teníamos que hacer un estudio acompañado de documentación —como facturas del mercado interno— que insume varios meses y que algunas veces es probatorio pero otras no. Además, el agrupar todas esas pruebas significa el desangre de la industria en el período que dura la presentación de las mismas. Luego esto pasa a ser considerado —como ha sucedido históricamente en el país— e insume un proceso que lleva un tiempo medido con almanaque, cuando nosotros medimos el tiempo en forma mucho más fina, con reloj con segundero. El vencimiento de las obligaciones de corto plazo a las que podemos tener acceso —como normalmente lo hacemos— nos obligan a no considerar el almanaque para el desarrollo de nuestros planes industriales. Entonces, no podemos estar a la expectativa de que si las pruebas son suficientes o no, ya que estos son juicios personales que se emiten sobre la documentación. Hace un par de años atrás, se precisaba la aprobación de los tres miembros integrantes de la comisión anti "dumping" y si no se la obtenía, el proceso moría en una gaveta. En esa oportunidad, nos presentamos con mucha documentación ya que la propia empresa en Brasil nos envió todo el legajo, pero debido a que sólo fue aprobada por dos miembros de la comisión, no obtuvimos la autorización. ¿Este es el riesgo al que tenemos que someter al sector industrial?

Insisto en que hay temas que no son adecuadamente dimensionados por aquellos que no estamos vinculados

directamente al sector. En el Montevideo actual hay un consumo importante —y disculpen que utilice ejemplos personales pero creo que se aplican al resto de la industria— de facturas proforma que vienen de Argentina y de Brasil, por ejemplo, para cajas de cartón corrugado que se ofrecen a los productores de vinos y citrus en plena zafra, y que vienen —esto lo puedo demostrar personalmente porque yo también las podría hacer traer y repartir— con precios subsidiados de su país de origen en toda la cadena productiva del papel y del cartón. Pienso que a veces, por esas propias barreras para-arancelarias que existen, de fletes y aduaneras, muchos importadores consumidores de esas cajas no las traen, sino que se arriesgan a que la fruta caiga de la planta y no tengan la caja si hay una huelga en la frontera. De todos modos, la factura que ingresó con el precio de "dumping" me obliga y motiva a vender por debajo —esto también lo podemos demostrar— de los precios mínimos de los costos internos. Entonces, me pregunto si sólo debemos cuantificar el daño por lo que entra, ¿acaso no debemos también cuantificar ese otro daño que es mucho más importante que el que se produce por lo que realmente entra? La amenaza de vender aquí una camisa a U$S 5 y el hecho de que en el mismo momento en que se presenta la factura de importación a una tienda de plaza se esté dando la posibilidad de comprar una prenda a ese precio, determina que la costurera no pueda fabricar esa camisa en Uruguay, porque no puede competir y, si lo desea, tiene que vender por debajo del precio que viene del exterior.

Por lo tanto, la configuración del "dumping" no se debe medir únicamente por la mercadería que deambula dentro del territorio nacional, ya que es mucho más grave el daño que se realiza en el espacio del territorio, lo cual lamentablemente no se tiene en cuenta, porque es imposible cuantificarlo.

Cuando hablamos de "dumping" de precios es muy fácil poder justificar la existencia del mismo si aplicamos estas sugerencias que la Cámara realiza. Reitero que lo primero que hay que tener presente es que la idea de presunción significa demostrar que en el ambiente interno del país que exporta esa mercadería al Uruguay, se utilizan precios diferenciales, que

también existen en el ambiente internacional.

En consecuencia, ese importador complica enormemente al productor uruguayo que no tiene los mismos parámetros de costos de energía y salariales, así como tampoco los de cotización de moneda fuerte. Esto a pesar de que, tal como me lo dijo el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, contador Slinger en oportunidad de una reunión realizada el 11 de marzo, nos olvidamos de hablar del atraso cambiario que, a su criterio, ya no existe más. Pienso que el señor Ministro se equivocó; no existe más de setiembre hasta ahora, pero antes de esa fecha se acumuló de tal manera que lo estamos sintiendo y lo vamos a sentir durante mucho tiempo.

SEÑOR BATLLE.- Pienso que estamos fuera de tema.

SEÑOR TARABAL.- Simplemente estoy citando algunos ejemplos.

SEÑOR BATLLE.- Creo que el señor Tarabal no está dando ejemplos, sino vertiendo apreciaciones de lo que señaló en su discurso y de lo que dijo el señor Ministro; es más, no sé bajo qué reglamento, tratado o sistema un país puede aplicar medidas anti "dumping" por el solo hecho de que una persona reciba una cotización. Esto es algo que no tiene mecanismo posible que lo impida y aunque yo no reciba cotización me puedo sentar delante de la pantalla de la televisión, averiguar cuánto me puede costar o significar un producto en cualquier mercado del mundo y decirle a usted que esa mercadería la puedo importar de otro país con costos más baratos.

Por lo tanto, dentro de las medidas anti "dumping" que ustedes han propuesto —y que es lo que en definitiva debemos recibir nosotros— hay algunas que se refieren a casos concretos. Pero aplicar medidas anti "dumping" porque alguien le remita a otro una factura proponiéndole un precio es algo inviable y no se inscribe en ninguna mecánica posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, la Mesa entiende que es de recibo la apreciación del señor Senador Batlle y si bien no quise interrumpir la exposición del señor Tarabal, no es correcto hacer alusiones y menos a quienes no están

presentes, tal como sucede con el señor Ministro Slinger.

SEÑOR TARABAL.- Cuando hablamos de la aplicación de medidas anti "dumping", queremos señalar que si existe un decreto donde se establece que para la importación de un ítem equis se aplica un recargo o tarifa diferencial del 4%, 16% o 21%, quien recibe la factura también sabe que el precio cotizado tiene el 21% y es una medida de protección contra esa factura. Es más, en la práctica así se ha dado.

SEÑOR BOIX.- Creo que es muy válido lo que ha señalado el señor Senador Batlle. No obstante, existen mecanismos que Uruguay, en su condición de país de menor desarrollo relativo, podría aplicar para evitar ese daño o supuesto perjuicio futuro. El señor Senador dice, lógicamente, que si no vino nada, no habrá ningún daño, pero hay un mecanismo que para terceros países podría aplicarse, por ejemplo, establecer precios mínimos debidamente fundados y publicados en forma oficial.

SEÑOR BATLLE.- Eso es otra cosa.

SEÑOR BOIX.- Reitero que es correcto lo señalado por el señor Senador, pero tenemos que complementar eso manifestando que Uruguay ha tratado de eliminar, por razones valederas o no —si bien nosotros pensamos que no, el Gobierno sostiene lo contrario—, los precios mínimos. Entonces, al día de hoy Uruguay podría, frente a terceros países —esto si el señor Senador no me corrige u otros tratadistas internacionales que también están aquí—, aplicar precios mínimos en su condición de país de menor desarrollo relativo. Si nosotros para una camisa tuviéramos hoy cotizado a U$S 15 el precio mínimo, no se daría la posibilidad de que apareciera una factura de U$S 5, porque en la Aduana ingresaría por U$S 15.

Por lo tanto, en ese aspecto al señor Senador Batlle le asiste razón, pero el Gobierno aún no ha comenzado a utilizar esos mecanismos. Por ese mismo motivo, debo aclarar un error que cometí cuando me referí a Brasil, ya que en realidad hice mención a los precios mínimos que iban a aplicar. En realidad a ellos no les preocupa Uruguay, sino el sudeste asiático.

En consecuencia, no deseo que se interprete que es incorrecta la posición asumida por todos los Poderes frente a Brasil; es grave lo que ha hecho ese país y la protesta ha sido correcta. Sin perjuicio de ello, reitero, lo que le preocupa a Brasil es protegerse del sudeste asiático y, por ese motivo, le va a poner precios mínimos a la ropa. Quizás a Uruguay no le imponga nada y se realice alguna negociación, dada la dureza adoptada por el Gobierno, conjuntamente con el Parlamento, lo que seguramente determinará una marcha atrás. De todos modos, van a establecer precios mínimos para el sudeste asiático y quizás nosotros también podamos seguir esa línea. Frente a todo esto el daño señalado por el señor Tarabal no se produciría porque, por ejemplo, una camisa no podrán traerla a U$S 5.

Creo, entonces, que el señor Senador ha sido correctísimo en su apreciación aunque la misma debería ser complementada por todo esto que seguramente nos ayudará a razonar más adecuadamente.

SEÑOR BATLLE.- Vale la pena señalar que el Parlamento ya ha recibido el proyecto de ley de inversiones y creo que esta Comisión de Industria y Energía debe implementar la forma de integrarse con la Comisión de Hacienda para tratar ese tema, lo que seguramente podremos hacer antes de que finalice esta sesión. También creo que es importante que los miembros de la Cámara de Industrias sepan que para considerar ese proyecto de ley, seguramente, los vamos a citar conjuntamente con la Comisión de Hacienda o en forma separada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, hay un proyecto de ley de inversiones que ingresó este mes al Senado y que está radicado en la Comisión de Hacienda. Precisamente, en la sesión del Plenario prevista para el día de hoy, se incluye como segundo punto del orden del día la posibilidad de integrarse ambas Comisiones para el tratamiento del tema. De resolverlo favorablemente, el señor Senador Batlle propone una nueva reunión para considerar este proyecto de ley de Promoción y Protección de Inversiones Nacionales y Extranjeras en el Territorio Nacional, del cual haremos llegar a ustedes una copia.

Si no hay ningún señor Senador que desee intervenir, daríamos por finalizada esta sesión, agradeciendo la presencia de los representantes de la Cámara de Industria. Una vez que tengamos la versión taquigráfica la distribuiremos entre los miembros de esta Comisión, deliberaremos sobre el tema y nos mantendremos en contacto con ustedes para futuras reuniones.

SEÑOR TARABAL.- Somos nosotros quienes, en nombre de la Cámara de Industrias del Uruguay, queremos agradecer la gentileza de habernos recibido y el tiempo que nos han dispensado, que sabemos es importante en vuestra jornada laboral.

Por otra parte, cabe señalar que a veces los que estamos involucrados en estos temas ponemos una pasión que no está generada en los intereses en juego, sino en los sectoriales que, por cierto, trascienden cualquiera de los propios.

También deseamos manifestar que somos conscientes de que los señores Senadores participan de nuestras inquietudes, nos reciben con mucho cariño y, por ello, bueno es decir que lo único que tratamos de hacer es que conozcan las circunstancias que, en definitiva, nos tocan vivir como industriales. Estamos hablando de instancias que cada vez se tornan más difíciles y que, como es lógico, nos gustaría cambiar, al sólo efecto de estirar en el tiempo la sobrevivencia de quienes hoy están actuando en el mercado industrial.

Reitero mi agradecimiento, el del señor Presidente de la Cámara de Industrias del Uruguay, ingeniero Jacinto Muxí, y también de la Mesa y desde ya adelanto que, en cualquier momento en que nuestro aporte pueda ser útil para el desarrollo de políticas que tienen que ver con el sector, estamos dispuestos a aportar nuestro grano de arena.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 32 minutos)





SOLICITUDES DEL SECTOR INDUSTRIAL

La Cámara de Industrias ha expresado sus planteos, en reiteradas oportunidades, ante la opinión pública y las autoridades gubernamentales. En cada ocasión ha puesto de manifiesto su preocupación por la grave situación que atraviesa la industria y ha hecho sugerencias para atenuar la seriedad de la crisis.

Todos los planteos han sido formulados desde la óptica del incremento de la competitividad del sector industrial.

I. En materia de **política cambiaria** no es posible ignorar que la industria ha estado sometida a condiciones sumamente adversas.

Es un hecho cierto que en el terreno cambiario la industria ha perdido competitividad en los últimos siete años ante Estados Unidos, ante países de la Unión Europea y ante Japón. En cuanto a la región, en años recientes Uruguay mantiene una posición favorable principalmente por la situación de Brasil, que desde mediados de 1994 comenzó a aplicar el Plan Real.

Esta pérdida de competitividad cambiaria se ha ido reflejando en una creciente concentración de las exportaciones en el mercado regional y en una pérdida relativa de posición en los otros mercados: particularmente en USA y en Europa. Al respecto, no debería ignorarse que la conquista de esos mercados significó, en un pasado cercano importantes sacrificios para las empresas y, además, estímulos muy relevantes aportados por el Estado, esfuerzos que en los últimos años se están evaporando.

La pérdida de competitividad cambiaria se deja sentir también en el mercado interno. Uruguay practica desde el año 1988, y más particularmente desde 1990, una política de apertura importadora unilateral con el mundo y concertada con los socios del Mercosur, al tiempo que ha rezagado el tipo de cambio real. Como en diversos documentos de la CIU se ha puesto de manifiesto, esto significa doble desprotección para el sector industrial que desestimula la producción nacional. En efecto bien puede ser que los bienes que fabrica una industria nacional sean desplazados del mercado interno por razones cambiarias y con independencia de la eficiencia y la calidad. /

Como es sabido, desde setiembre de 1995 el IPC y el deslizamiento del tipo de cambio tiende a moverse sin brecha. No obstante, es de notar que la pérdida de competitividad cambiaria se ha venido acumulando desde hace varios años. Si se toma el año 1988 como punto de partida para el análisis, la inflación en dólares alcanzaba, en marzo de 1996, 145.3%. Descontada la inflación internacional, la inflación uruguaya en dólares, para el mismo período, se ubicaba en 123.5%. Sobra decir que, aún cuando la brecha mensual tiende a desaparecer como ha ocurrido en los últimos meses, la pérdida acumulada de

Av. Libertador Brig. Gral. LAVALLEJA 1672
Tel.: 92 34 02* - Fax: 92 25 87
C.P. 11.100 - Montevideo - Uruguay



competitividad cambiaria sigue creando serias dificultades, tanto en el mercado internacional como en el mercado interno, al sector industrial.

Es en este contexto notoriamente adverso a la producción industrial que la Cámara de Industrias ha formulado diversos planteos cuyo propósito no ha sido en ningún caso que la industria obtenga condiciones excepcionales para producir sino, tan solo, que se le brinde las mismas condiciones de que disponen los productores extranjeros, sea cuando compiten con nuestra producción en el mercado local o cuando lo hacen en el mercado internacional. En tal sentido muchas de las medidas que ha solicitado la Cámara en los últimos años no tienen otro propósito que compensar, parcialmente, la pérdida de competitividad a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores.

Esta percepción de lo que le ha ocurrido a la industria ha sido compartida en diversos documentos de elaboración reciente por técnicos de diversas agrupaciones políticas. En un documento previo a las elecciones nacionales de 1994 se dice: " La evolución negativa de la industria en los últimos cuatro años está ligada a sus dificultades para competir, motivada fundamentalmente por el incremento de sus costos medidos en dólares. En circunstancia en que el Gobierno mantuvo la política de apertura externa, acelerada por la vigencia de las desgravaciones arancelarias previstas en el Tratado de Asunción, la alta inflación en dólares provocada por la inconsistencia de las políticas macroeconómicas ha colocado al sector privado frente a obstáculos insuperables. Se ha producido el cierre de muchas empresas y la contracción de la ocupación de las que permanecen. A ello se agregan serios temores sobre su continuidad futura".
("El Uruguay entre Todos, el programa 2.000 del Forc Batllista" pág. 121).

II. El desarrollo industrial requiere de una adecuada política sectorial. Esto quiere decir que sin **política industrial** la industria carecerá de perspectiva.

Por tal razón un primer reclamo general que ha hecho la Cámara se refiere a la necesidad de una política industrial que tença

* coherencia interna entre los diversos instrumentos y
* continuidad en el tiempo.

Es de notar que la coherencia y la continuidad son imprescindibles para incrementar la inversión industrial, para aumentar las exportaciones manufactureras, para incorporar en esas exportaciones creciente valor agregado, y para fortalecer a los sectores con potencialidad pero que están sometidos a fuerte competencia en el mercado nacional e internacional.

Av. Libertador Brig. Gral. LAVALLEJA 1672
Tel.: 92 34 02* - Fax: 92 25 67
C.P. 11.100 - Montevideo - Uruguay



La política industrial es imprescindible para que el país retome con fuerza el proyecto de exportación manufacturera. En tal sentido, no se debe ignorar que un cambio sustancial que el país debe procesar cuanto antes se relaciona con con **la flexibilización laboral**. Tal como se produce hoy en el mundo y como están obligadas a competir las empresas uruguayas, el destino de un proyecto exportador manufacturero requiere de la flexibilización laboral.

III. En materia de **política impositiva** varias son las inquietudes de la Cámara:

a) El impuesto a los activos, tal como existe en la actualidad, debería ser en verdad un impuesto al patrimonio. Ciertas deducciones, en materia de pasivos deberían ser admitidas por la DGI.

** deducción de las deudas por importación de materia prima, bienes intermedios y bienes de capital, para uso exclusivo de la industria; en el caso de las materias primas, podría tomarse el promedio mensual de los pasivos para evitar abusos y prácticas indebidas.

** Exoneración del impuesto por un período de cinco años a los proyectos declarados de interés nacional.

Es de notar que en la Ley de presupuesto se incluyó una rebaja de la Tasa de Impuesto al Patrimonio del 2% al 1.5%. No puede ignorarse al mismo tiempo que las sociedades anónimas de acciones nominativas son ahora sujeto pasivo de impuesto.

b) Con respecto al IRIC la Cámara considera que deben diferenciarse entre utilidades distribuidas y utilidades reinvertidas. En la actualidad ambas están gravadas con la tasa del 30%. Esta tasa podría mantenerse para el caso en que la empresa decida distribuir utilidades, pero debería reducirse sustancialmente o eliminarse para aquellas utilidades destinadas a la reinversión y cuando se disponga de prueba fehaciente de que las inversiones se están llevando a cabo.

c) El incremento del IMABA dispuesto en la última ley de presupuesto para los créditos de mediano y largo plazo es una medida que atenta contra la inversión ya realizada y contra las nuevas inversiones. La reglamentación de dicho impuesto si bien no mantiene en todos los casos una tasa del 2%, como estaba contemplado inicialmente, significa un importante incremento que resulta perjudicial para el sector industrial. Tal como se indica en el decreto del 4/3/96 los préstamos otorgados a plazos mayores a cinco años pagarán 0.8% para el período comprendido entre el 1/2/96 y el 31/1/97; 1.5% para el período comprendido entre 1/2/97 y el 31/1/98 y 2% para los períodos posteriores. Asimismo para los préstamos tres y cinco años la tasa se eleva a 1% para el período entre 1/2/96 y 31/1/97, 1.5% para el período entre 1/2/97 y 31/2/98 y 2% de ahí en adelante.





Cámara de Industrias
del Uruguay

Tal disposición significa un encarecimiento sustancial de crédito ya contratado, costo no previsto en el proyecto inicial de inversión. Significa también una modificación unilateral de las reglas de juego. En cuanto a los nuevos créditos no hay necesidad de decir que la tasa fijada por el Poder Ejecutivo tiene un inmediato efecto de encarecimiento.

d) En cuanto al IVA a los bienes de capital la CIU considera que es inconveniente que se disponga el cobro y la posterior devolución, pues entraña una seria dificultad para obtener financiamiento para el impuesto y eleva los costos financieros. Lo pertinente es que dicho impuesto quede en suspenso.

e) Debe contemplarse también la devolución del IVA a las exportaciones indirectas, a los efectos de equiparar el tratamiento dado a los insumos nacionales con los insumos importados.

f) En los proyectos de interés turístico se debe equiparar el tratamiento a los insumos nacionales con el que se otorga a los de origen importado.

Uruguay debe revisar cuanto antes los distintos gravámenes que hemos mencionado, para contribuir a la producción y a la inversión en el sector industrial.

IV. En materia de costos del Estado la Cámara quiere manifestar nuevamente varias preocupaciones:

a) Con respecto al Puerto de Montevideo rigen desde fines de 1993 nuevas tarifas. Los estudios y estimaciones hechos por la CIU indican que, en promedio, la actual tarifa portuaria es, para la industria, 19.2% más cara que la tarifa anterior.
Por cierto, son los servicios prestados por las empresas privadas los que más contribuyen al incremento. No obstante, también la tarifa de la ANP ha subido, sin justificación, un 8.7% en promedio.

b) Es ampliamente sabido que Argentina y Brasil subsidian la electricidad para los grandes consumidores. En el caso argentino el decreto 2113/92 establece el precio de kwh en 0.01735 y 0.02726 centavos de dólar. Es de notar que la política argentina ha sido persistente en este terreno: desde el 1o. de agosto de 1995, las tarifas eléctricas se rebajaron adicionalmente, en promedio, entre 2.5% y 4% para el sector industrial.
En el caso de Brasil la portaria No. 1063/93 establece el precio del kwh en 0.02 centavos de dólar. En ambos casos las facturas de grandes consumidores argentinos y brasileños confirman los precios mencionados.

Av. Libertador Brig. Gral. LAVALLEJA 1672
Tel.: 92 34 02* - Fax: 92 25 67
C.P. 11.100 - Montevideo - Uruguay



Cámara de Industrias
del Uruguay

El gran consumidor uruguayo que no se beneficia con ningún subsidio paga entre 0.05 y 0.07 centavos de dólar. La mayoría de las industrias paga tarifas muy por encima.

En materia de combustible, como es sabido las empresas argentinas utilizan predominantemente el gas natural cuyo precio, para idéntica equivalencia calórica con el fuel oil ha sido tradicionalmente más barato (aproximadamente un 24% inferior) que en Uruguay. En cuanto a Brasil las cifras anteriores al Plan Cruzado indicaban también un precio para el fuel oil inferior al de Uruguay aunque existe la posibilidad de que esto se haya modificado a partir de fines de 1994.

c) Desde el año 1994 Argentina tiene en aplicación diversas medidas que inciden a la baja sobre el aporte patronal a la seguridad social. A pesar de las serias dificultades fiscales que atraviesa ese país, a partir del 1o. de setiembre de 1995, todas las empresas argentinas (industriales, agropecuarias y de servicios), se están beneficiando con una reducción en los aportes patronales de entre un 30% y un 80%, porcentaje que varía según el lugar geográfico en que radique la planta.

La CIU estima que la reducción en 6 puntos del aporte patronal dispuesta para la industria es una medida importante, que contribuye parcialmente a aminorar costos aunque resulta de menor incidencia que la aplicada en Argentina.

V. En materia de **política comercial y prácticas desleales de comercio.**

a) En opinión de la CIU Uruguay no puede continuar ignorando las prácticas desleales de comercio de terceros países. Un informe reciente del FMI ("International Trade Policies, Antidumping: Solution or Problem in the 1990's?) señala que en el caso de EE.UU., desde 1983, las medidas de fuerza antidumping se incrementaron significativamente: de 52 reportadas en 1983 a 279 para fines de junio de 1993. Dice el informe asimismo "que los países en desarrollo y otros que no han sido tradicionales usuarios de las medidas antidumping han comenzado a tomar un interés creciente en la aplicación de las medidas antidumping formales. México por ejemplo tuvo un total de 62 iniciativas antidumping desde mediados del 90 hasta mediados del 93 (...) India y Corea tuvieron 17 iniciativas (8 y 9 respectivamente) ... Estas cifras son indicativas de la tendencia hacia la proliferación de medidas formales antidumping en un número creciente de países".

Esta tendencia, en opinión de la CIU, refleja la realidad del mundo de hoy. Los países han reducido sus aranceles pero se mantienen celosos ante la eventualidad de que un tercero introduzca en su propio mercado bienes por debajo del "**precio normal**" La ausencia de reacción, tal como ocurre en Uruguay, ante las prácticas desleales de terceros es admitir una agresión sistemática y extremadamente perjudicial a la producción nacional.

Av. Libertador Brig. Gral. LAVALLEJA 1672
Tel.: 92 34 02* - Fax: 92 25 87
C.P. 11.100 - Montevideo - Uruguay



Cámara de Industrias
del Uruguay

b) La CIU considera que el tamaño del mercado es un elemento extremadamente relevante a la hora de fijar las pautas para combatir las prácticas desleales de terceros. En tal sentido, no puede ignorarse que en un mercado pequeño como el de Uruguay pequeñas partidas de importación pueden tener en plazo breve un efecto grave sobre la producción nacional. Esto obliga por lo tanto, en una economía pequeña, a disponer de mecanismos ágiles y eficaces contra las prácticas desleales de terceros.

c) El decreto referido a prácticas desleales y aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 18/4/96 no satisface las aspiraciones de la Cámara pues se ha limitado a internalizar las Normas aprobadas en la Ronda Uruguay del GATT. Se trata por consiguiente de una normativa genérica que al igual que el decreto ley del 17/6/80, que internalizó las normas del GATT de la época, será de difícil o nula aplicación práctica. Como es bien sabido, con posterioridad al decreto ley de 1980 Uruguay debió aprobar dos decretos, en 1983 y en 1993 para complementar dicha ley y disponer de efectivos instrumentos contra las prácticas desleales. El decreto reciente del 18 de abril de 1996 nos retrotrae a la situación de 1980 y, en tal sentido, coloca al Uruguay en una situación de mayor indefensión con respecto a las prácticas desleales de la que existía en años anteriores.

d) El Uruguay debe hacer valer su condición de país de menor desarrollo relativo en los acuerdos del GATT. Al respecto el art. 2° de la Ley N° 16.671 del 13 de diciembre de 1994, que internalizó el Tratado preve la posibilidad de que Uruguay aplique reservas y salvaguardias en defensa de su producción nacional.

Es por estas razones que la Cámara entiende que un régimen sobre prácticas desleales solo será efectivo si contempla lo siguiente:

1. El régimen normativo debe operar sobre la base de la **presunción** de la práctica desleal y no de la prueba fehaciente de la misma. La práctica desleal (tanto dumping como subsidio) es extremadamente difícil de probar y, en caso de que se logre, insume mucho tiempo.

2. Debe existir presunción de práctica desleal cuando el precio de exportación es inferior al precio interno en el país de origen o está notoriamente distanciado de los precios internacionales que corresponden a productos idénticos o similares. Ante la presunción de práctica desleal, corresponde al importador colaborar en la demostración de que no hay tal práctica. Por consiguiente la información necesaria para producir la prueba debe correr por cuenta de quien importa el producto.

3. Toda vez que se demuestre que el precio de exportación de un producto es inferior al precio en el mercado de origen o está claramente distanciado del precio internacional habrá **presunción demostrada** de práctica desleal y, en ese caso, estará **configurado el daño** ante denuncia de parte.

Av. Libertador Brig. Gral. LAVALLEJA 1672
Tel.: 92 34 02* - Fax: 92 25 67
C.P. 11.100 - Montevideo - Uruguay



Cámara de Industrias del Uruguay

4. Ante presunción demostrada de práctica desleal el Poder Ejecutivo debe aplicar recargos específicos en plazos breves y con carácter provisorio. Esto quiere decir que toda vez que una mercancía se exporte a precio inferior al de su mercado interno o diferente a los precios internacionales, y que eso esté demostrado, el recargo específico provisorio debe aplicarse de inmediato ante denuncia de parte.

Solo se podrá iniciar la etapa de investigación acerca de la práctica desleal, con la carga de la prueba por cuenta del importador, cuando se hayan fijando los recargos específicos provisorios. No debe iniciarse la investigación en caso contrario.

El recargo específico definitivo, en el caso que proceda, debe mantenerse en aplicación hasta tanto se demuestre -de oficio o a instancia de parte- que la situación se ha modificado. El recargo podrá aplicarse con efecto retroactivo hasta 90 días antes de presentada la denuncia, o para denuncias pendientes de cumplido de importación.

VI. En materia de **estímulos a la exportación**, la Cámara ha hecho en varias oportunidades diversos planteos que no se han visto aún plasmados en la normativa nacional.

a) En cuanto a la política comercial no es posible ignorar que hay una gran distorsión de los precios relativos y que Uruguay ha adoptado políticas que conducen a una ventaja artificial de los productos importados vis a vis los productos nacionales.

La producción nacional, aún en condiciones de eficiencia igual o superior a la producción extranjera, se encuentra, por la distorsión generada en los precios relativos, en condiciones de no poder competir en su propio mercado.

La CIU ha señalado en reiteradas ocasiones que es preciso introducir una tasa estadística a los bienes de consumo importados extra Mercosur. Lo obtenido por dicho gravamen debe aportarse a un fondo de fomento a las exportaciones.

Asimismo para evitar la subfacturación importadora, es preciso determinar el adelanto del IVA y del IRIC para importaciones de bienes finales de consumo.

b) El régimen de devolución de impuestos indirectos que rige en el Uruguay tiene varias características que le restan eficacia. En primer lugar ha sido aprobado inicialmente por seis meses, posteriormente renovado por otros seis meses y, luego, renovado por el año 1996. Nótese entonces que se trata de plazos exiguos, que impiden una efectiva programación empresarial. Opina la CIU que el régimen de devolución debería establecerse con horizonte de 4 años como mínimo a los efectos de que los empresarios puedan hacer adecuadamente sus estimaciones.

Av. Libertador Brig. Gral. LAVALLEJA 1672
Tel.: 92 34 02* - Fax: 92 25 67
C.P. 11.100 - Montevideo - Uruguay



Cámara de Industrias del Uruguay

En segundo lugar, en promedio, la devolución de impuestos indirectos significa un 2.5% de las exportaciones lo cual es claramente insuficiente si se considera que Argentina, para las exportaciones extramercosur, ha mantenido reintegros (reembolsos) del 10%, 15% y 20% según el producto. Hay que agregar además que el reintegro argentino se aplica dentro del Mercosur cuando Uruguay mantiene sus mercancías en régimen de adecuación.

En tercer lugar, se entiende que la devolución del impuesto indirecto es un derecho de las empresas y que se aplica con el propósito de no "exportar impuestos". Por tal razón el régimen debe ser aditivo a otros estímulos sectoriales que puedan corresponder a textiles, automóviles, etc.

VII. En materia de negociación regional.

Es extremadamente importante para Uruguay que el Mercosur avance al ritmo impuesto por la voluntad de las cuatro partes, y no quede sujeto a decisiones unilaterales o bilaterales. Desde el punto de vista industrial, el Mercosur debe ser instrumento para el desarrollo industrial de los cuatro y no solo de alguno o algunos de los socios.

Las restricciones no arancelarias deben ser erradicadas entre los socios del Mercosur. En tal sentido, la demora en la aprobación de guías de importación o las exigencias de pago contado a los importadores, para citar tan solo algunos de los casos más llamativos, son restricciones al comercio incompatibles con un proceso de integración. La reacción del gobierno uruguayo , en mayo de 1996, ante la reiteración por parte de Brasil de las restricciones crediticias a las importaciones, resulta muy adecuada y a nuestro juicio debe mantenerse con la finalidad de corregir otras medidas que Argentina y Brasil están practicando en forma unilateral y que perjudican a nuestro Sector Industrial.

La Cámara ha señalado, en varias oportunidades, que el Arancel Externo Común no guarda la debida consistencia en varias cadenas productivas. Resulta así que, en ciertos casos, el AEC que corresponde a la materia prima es prácticamente idéntico al que corresponde al producto final, con perjuicio para los productores uruguayos que importan la materia prima y exportan el producto final.

La CIU considera que Uruguay debe perseverar en la profundización del sistema de solución de controversias, procurando que se apruebe y se instaure un Tribunal de Justicia independiente.

Montevideo, mayo 14 de 1996

notas/senado

Av. Libertador Brig. Gral. LAVALLEJA 1872
Tel.: 92 34 02 - Fax: 92 25 67
C.P. 11.100 - Montevideo - Uruguay